

visión en el momento de la firma del contrato correspondiente. En su virtud, en caso de fallecimiento, quedará cancelada la obligación de los herederos del prestatario de amortizar las cantidades pendientes.

La amortización del préstamo se iniciará en un tiempo máximo de seis años, a contar de la fecha en que el adjudicatario obtuvo la primera anualidad. El reembolso deberá realizarse en seis anualidades como máximo.

Sexta. *Plazo y presentación de solicitudes.*—Las solicitudes se presentarán en la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario correspondiente al lugar donde el peticionario tenga su residencia habitual e irán dirigidas al ilustrísimo señor Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los solicitantes de nueva adjudicación deberán aportar los siguientes documentos:

1. Instancia, en modelo oficial, que será facilitada por las oficinas receptoras a que se alude en el párrafo primero de esta base.
2. Certificación académica que especifique todas y cada una de las calificaciones obtenidas en la carrera y curso académico en que se aprobaron, así como situación en orden a sanciones de disciplina académica.
3. Memoria redactada personalmente por el interesado, desarrollando con claridad y suficientes amplitud los siguientes puntos:

*Establecimiento profesional:* a) Descripción del proyecto para el que solicita el préstamo.  
b) Conocimientos y preparación específica para llevarlo a cabo.  
c) Medios con que cuenta para iniciar el mismo.  
d) Presupuesto detallado, por conceptos, de la cantidad necesaria para la instalación y desarrollo del proyecto profesional.  
e) Indicación de dos personas que puedan garantizar la aptitud y viabilidad del proyecto.

*Oposiciones y especialización:* a) Tiempo que ha dedicado, desde la terminación de la carrera, a preparar las oposiciones o estudios para los que pide el préstamo.

- b) Si se trata de oposiciones, número de veces que se ha presentado a las mismas.
- c) Centro o Profesor con los que ha preparado los estudios correspondientes hasta la fecha.
- d) Centro, Profesor o profesional que van a dirigir los estudios para los que solicita el préstamo.
- e) Fecha en que se presentará a las oposiciones o tiempo que prevé ha de durar la especialización a la que pretende dedicarse.

Los solicitantes de prórroga presentarán, además de la instancia en modelo oficial, Memoria en la que conste:

- a) Que subsiste la necesidad económica para proseguir su preparación.
- b) Referencia sobre la inversión de la cantidad recibida.
- c) Explicación de las actividades realizadas en relación con las oposiciones o especialización de estudios.

Séptima. *Procedimiento de resolución.*—Los préstamos al Graduado serán adjudicados por el sistema de concurso, resolviéndose, en primer lugar, las solicitudes de prórroga y aplicándose el resto del crédito disponible a las solicitudes de nuevos préstamos.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes, las Comisarias del Distrito Universitario correspondiente, una vez clasificadas las peticiones, las presentarán en el Jurado de selección constituido a este efecto para que formule propuesta razonada de resolución definitiva a la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social antes de transcurridos quince días desde la terminación del plazo de presentación.

Las Comisarias de Distrito publicarán y notificarán a los interesados, en la forma reglamentaria, las propuestas formuladas y elevadas a la Comisaría General.

Los préstamos adjudicados serán hechos efectivos en las Delegaciones del Instituto Nacional de Previsión del lugar indicado en la solicitud correspondiente.

Octava. *Jurados de préstamos a Graduados.*—En cada Distrito Universitario, el Comisario de Protección Escolar del mismo, con autorización del Rector, constituirá el siguiente Jurado:

Presidente: El mismo Comisario.

Vocales: Un Catedrático de Universidad, un Catedrático de Enseñanzas Técnicas de Grado Superior o Medio. Para el estudio de las peticiones de primer establecimiento profesional, se incorporará al Jurado un representante de cada Colegio Profesional, según los proyectos presentados.

Actuará de Secretario el que lo sea de la Comisaría de Distrito.

Novena. *Recursos.*—Contra los acuerdos del Jurado de préstamos se podrá recurrir, ante la Comisaría General de Pro-

tección Escolar y Asistencia Social, dentro de los diez días siguientes a la publicación de la resolución del concurso.

El recurso se presentará en la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito, que lo elevará a la Comisaría General debidamente informado, en caso de que no se conformase con la reclamación.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1965.—El Comisario general, Isidoro Martín.

Sres. Jefe de la Sección de Asistencia Social, Comisarios de Protección Escolar y Asistencia Social de Distritos Universitarios, Secretario del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a don Rafael Gasset de Las Morenas para la distribución de agua en el Poblado de «El Badén».*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Rafael Gasset de las Morenas, en solicitud de autorización para la instalación de una red de distribución de agua en el poblado de «El Badén», término municipal de Marchamalo, provincia de Guadalajara,

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a don Rafael Gasset de las Morenas para el suministro de agua solicitada.

La autorización se otorga de acuerdo con el Decreto 157/1963, de 26 de enero y Orden de 22 de febrero de 1963 y las siguientes condiciones especiales:

1.º El plazo de puesta en marcha será de tres meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Guadalajara de la terminación de las obras, para su reconocimiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones y demás disposiciones legales.

3.º En el supuesto de que se establezcan tarifas para la facturación del agua suministrada, éstas deberán ser aprobadas previamente por el Ministerio de Industria.

4.º La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración inexacta en los datos suministrados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1965.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guadalajara.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas por la que se aprueban los prototipos de aparatos elevadores de 300 kilogramos de carga y 0,74 m/s. velocidad, y otro de 375 kilogramos e igual velocidad de régimen en favor de la Entidad «Metalúrgica Vascongada, S. A.» de San Sebastián.*

Visto el expediente promovido por la Entidad «Metalúrgica Vascongada, S. A.», domiciliada en San Sebastián, barrio de Herrera, en solicitud de aprobación de dos prototipos de ascensores, uno de 300 kilogramos de carga y 0,74 m/s. de velocidad y otro de 375 kilogramos, con igual velocidad de régimen, esta Dirección General, de acuerdo con lo previsto en la Instrucción General número 34 del vigente Reglamento de Aparatos Elevadores, aprobado por Orden de este Ministerio de 1 de agosto de 1952, y con los informes emitidos por los Organismos competentes, ha resuelto:

1.º Aprobar en favor de la Entidad «Metalúrgica Vascongada, S. A.» (MEDASA), los prototipos de ascensores que a continuación se indican, quedando reseñados en esta Dirección General con las inscripciones que asimismo se expresan, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo de la Instrucción General número 34 del Reglamento:

Aparato elevador modelo MS/F125/K375, de 0,74 m/s. de velocidad, AV-92.

Aparato elevador modelo MS/F125/K300, de 0,74 m/s. de velocidad, AV-93.

2.º La aprobación de los prototipos mencionados queda sujeta al cumplimiento de las condiciones siguientes:

A) La construcción de los aparatos elevadores correspondientes al prototipo aprobado se ajustará a las características y detalles expuestos en la Memoria y planos que se acompañan a la solicitud.

B) La Entidad interesada deberá remitir a esta Dirección General cincuenta y cinco copias de la Memoria del prototipo y de los planos complementarios que a la misma se acompañan para su distribución entre todas las Delegaciones de Industria de España.

C) Cualquier modificación que se lleve a cabo por la Entidad citada, en relación con la construcción de los prototipos o con la sustitución de los materiales empleados en su construcción, deberá ser aprobada por esta Dirección General, previo informe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

D) En todo momento, «Metalúrgica Vascongada, S. A.», permitirá al personal técnico de la Delegación de Industria de Guipúzcoa la realización en sus talleres de las pruebas precisas comprobatorias de las condiciones de seguridad y garantía de los diferentes elementos que componen los prototipos aprobados.

E) Los ascensores correspondientes al prototipo aprobado llevarán una placa indicadora, en la que figurarán grabados:

- El nombre y domicilio de la Entidad constructora.
- La inscripción del prototipo, fecha de su aprobación y el número de fabricación del aparato.
- Los rótulos dentro y fuera del camarín a que hace referencia la Instrucción General número 31 del Reglamento de 1 de agosto de 1952.

3.º La Delegación de Industria de Guipúzcoa conservará un ejemplar del proyecto con la diligencia de aprobación del prototipo, a fin de que sirva de referencia en cualquier incidencia que en lo sucesivo pudiera plantearse.

4.º La instalación de los aparatos elevadores correspondientes a los prototipos aprobados por esta Dirección General deberá supeditarse a las normas fijadas en la Instrucción General número 35 de la Reglamentación Técnica para la construcción e instalación de ascensores y montacargas autorizada por Orden Ministerial de Industria de 1 de agosto de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre)

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1965.—El Director general, Miguel Salís.

Sres. Ingenieros Jefes de todas las Delegaciones de Industria de España.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

#### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 4 de octubre de 1965:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,806	59,986
1 Dólar canadiense .....	55,577	55,744
1 Franco francés nuevo .....	12,195	12,231
1 Libra esterlina .....	167,660	168,164
1 Franco suizo .....	13,853	13,894
100 Francos belgas .....	120,406	120,768
1 Marco alemán .....	14,909	14,953
100 Liras italianas .....	9,571	9,599
1 Florín holandés .....	16,628	16,678
1 Corona sueca .....	11,562	11,596
1 Corona danesa .....	8,679	8,705
1 Corona noruega .....	8,375	8,400
1 Marco finlandés .....	18,585	18,640
100 Chelines austriacos .....	231,622	232,319
100 Escudos portugueses .....	208,792	209,420

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION de la Diputación Foral de Alava relativa al expediente de expropiación forzosa de las fincas o inmuebles afectados por las obras de doble calzada entre los puntos kilométricos 345,644 - 346,644 de la carretera N-I.*

Declarada de urgencia la ocupación de fincas e inmuebles precisos para la ejecución de las obras de doble calzada entre los puntos kilométricos 345,644 y 346,644 de la carretera N-I por resolución del Consejo de Ministros de 24 de julio de 1964 y plenarios de esta Diputación de 20 de agosto de 1963, 6 de marzo, 22 de mayo, 13 de junio y 15 de septiembre de 1964.

Esta Presidencia, en uso de las atribuciones que le están conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación adjunta para que a las once de la mañana del día 22 de noviembre próximo comparezcan en la Sala de Juntas del pueblo de Gomecha para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, sin perjuicio de trasladarse al terreno para la toma de datos si fuera necesario. A dicho acto deberán asistir los afectados con los documentos acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

Los interesados podrán formular por escrito ante esta Diputación, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes afectados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Vitoria, 24 de septiembre de 1965.—El Presidente, Manuel de Aranegui y Coll.—7.328-E.

#### Relación que se cita

Propietario: Angel Ruiz de Arbuló.  
Superficie: 718,20 metros cuadrados.  
Clase: Caseta de báscula y terreno.  
Linderos: Norte, carretera N-I; Sur, propia finca; Este, acequia; Oeste, Avelino Olarte.

*RESOLUCION de la Diputación Foral de Alava relativa al expediente de expropiación forzosa de las fincas o inmuebles afectados por las obras de acondicionamiento de la travesía de Elorriaga de la carretera N-I.*

Declarada de urgencia la ocupación de fincas e inmuebles precisos para la ejecución de las obras de acondicionamiento de la travesía de Elorriaga en la carretera N-I por resolución del Consejo de Ministros de 24 de julio de 1964 y plenarios de esta Diputación de 20 de noviembre de 1962, 21 de marzo de 1963, 6 de marzo, 22 de mayo, 13 de junio y 15 de septiembre de 1964.

Esta Presidencia, en uso de las atribuciones que le están conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación adjunta para que a las once de la mañana del día 20 de noviembre próximo comparezcan en la Sala de Juntas del pueblo de Elorriaga para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, sin perjuicio de trasladarse al terreno para la toma de datos si fuera necesario.

A dicho acto deberán asistir los afectados con los documentos acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

Los interesados podrán formular por escrito ante esta Diputación, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes afectados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Vitoria, 24 de septiembre de 1965.—El Presidente, Manuel de Aranegui.—7.327-E.

#### Relación que se cita

Finca número 4:  
Propietario: Anselma López de Arcaute.  
Domicilio: Elorriaga.  
Clase: Finca destinada a era.  
Superficie: 160 metros cuadrados.  
Linderos: Norte, Angel Gordo; Sur, carretera N-I; Este, Gregorio Armentia; Oeste, hospital Civil de Santiago.  
Finca número 5:  
Propietario: Gregorio Armentia.  
Domicilio: Elorriaga.  
Clase: Finca destinada a era.  
Superficie: 40 metros cuadrados.  
Linderos: Norte, Angel Gordo; Sur, carretera N-I; Este, hospital Civil de Santiago, y Oeste, Gregorio Armentia.